



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2020-01865538- -UBA-DME#SG Se adjudican Becas de Investigación de Estímulo, Maestría y Doctorado.

VISTO

La Resolución RESCS-2019-2053-E-UBA-REC, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado, la Resolución (CS) N° 6200/12, que establece asignar un mínimo de becas Estímulo y Posgrado por Facultad y la Resolución (CS) N° 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y las Resoluciones (CS) Nros. 5327/08 y 5762/12 que lo modifican.

La Resolución RESCS-2020-1245-E-UBA-REC por la cual se otorgaron becas de investigación en el marco de la mencionada convocatoria, y

CONSIDERANDO

La importancia prioritaria asignada por esta Universidad al programa de formación de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades científico tecnológicas.

La necesidad de asegurar dicho programa mediante la adjudicación de becas de Estímulo a estudiantes de esta Universidad y de Maestría y Doctorado, a graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

Que al momento del otorgamiento de becas según resolución RESCS-2020-1245-E-

UBA-REC el proceso de evaluación se encontraba en su fase final de ejecución por lo cual el listado de los adjudicatarios de esa Resolución no fue el definitivo.

Que el proceso de evaluación se ha completado.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de los postulantes es coordinado por las diferentes Comisiones Técnicas Asesoras compuestas por expertos en las temáticas respectivas.

Que se han distribuido las becas entre las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a la actividad científica generada, según orden de mérito, y considerando la cantidad de presentaciones admitidas en cada una de ellas y el mínimo de becas establecido para cada categoría de beca por Facultad.

Que en cada área del conocimiento se ha tomado en consideración el orden de mérito elaborado por la Comisión Técnica Asesora respectiva.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el llamado a concurso relativo a la participación de los directores y postulantes de beca en proyectos de investigación acreditados con financiamiento o con estipendio de sostenimiento por la Universidad de Buenos Aires en el marco de las programaciones científicas UBACyT.

Que la Resolución RESCS-2019-2053-E-UBA-REC establece que al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea un investigador menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor o magister y en sus antecedentes sólo podrá haber dirigido hasta DOS (2) becas de investigación para estudiantes y no dirigir o haber dirigido ninguna de posgrado.

Que mediante Resolución (R) N° 3744/15 se establece que los estipendios las Becas de Maestría, Doctorado, Culminación de Doctorado y Convenio UNDAV, se actualizarán automáticamente equiparándolos a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

Lo establecido en los artículos 26 y 35 de la Resolución (CS) N° 5762/12 apartado Certificaciones en cuanto que a la firma del convenio debecas los postulantes deberán presentar las inscripciones a maestría y doctorado respectivamente.

Que en su mayoría las unidades académicas tienen como límite, hasta el mes de noviembre de cada año, para realizar la inscripción a Doctorados y Maestrías en esta Universidad.

Lo aconsejado por la Comisión conjunta de Investigación, Científica y Tecnológica y de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 16 de diciembre de 2020.

Por ello, y en uso de sus atribuciones ,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar Becas de Investigación de Estímulo conforme con lo establecido en el Anexo I (ACS-2020-221-UBA-SG) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas mencionadas en el artículo precedente. El estipendio de las becas será de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS (\$11.200) o el valor actualizado si correspondiese

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar Becas de Investigación de Maestría conforme con lo establecido en el Anexo II (ACS-2020-220-UBA-SG) de la presente resolución, desde el 1º enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar Becas de Investigación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo III (ACS-2020-219-UBA-SG) de la presente Resolución, desde el 1º de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 5º.- El monto del estipendio de las becas de Maestría y Doctorado será igual a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Ciencia y Técnica informará a la Secretaría de Hacienda y Administración la nómina de becarias y becarios que se designan en la presente resolución, a fin de gestionar el seguro de riesgos por accidentes correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- Establecer como excepción, que los becarios de maestría y doctorado mencionados en los Anexos II y III de la presente Resolución, podrán tomar la beca a partir del 1º de enero 2021 y deberán presentar antes el 31 de marzo de 2021 la inscripción a la maestría o doctorado a realizar en esta Universidad.

ARTÍCULO 8º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en las Resoluciones (CS) Nros. 5134/08, 5327/08, 5762/12 y RESCS-2019-2053-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2021 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese, y notifíquese a las Unidades Académicas,

al Ciclo Básico Común, a los Hospitales e Institutos Asistenciales, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, y a la Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.